JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 320

Revisado el expediente se encuentra que la parte demandada U.G.P.P., ha dado respuesta a la demanda dentro del término legal, cumpliendo ella con los requisitos consagrados en los artículos 31 y 32 del CPTSS. En consecuencia, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: TENER por contestada la demanda ordinaria laboral de primera instancia presentada por CARLOS ARTURO MONTENEGRO, por parte de la demandada U.G.P.P., de conformidad con lo aquí considerado.

Segundo: PROGRAMAR para el día MIERCOLES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00) A.M. la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio (Art. 77 CPTSS).

Se advierte a las partes que la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, podrá realizarse en la misma fecha.

Tercero.- RECONOCER personería al abogado CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA, identificado con cédula No. 76328346 de Popayán, portador de la T.P. No. 151741 del C.S. J., en la forma, términos y para los fines indicados en el poder conferido por la UGPP.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

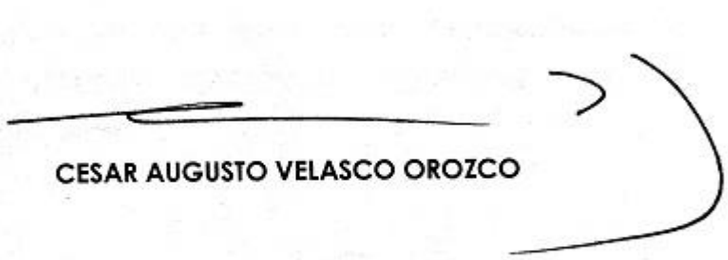

CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO